



Legales:

- Resolución Ministerial N° 039-2017-EF/15
Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales.

Noticias relevantes:

- Moody's advierte que más proyectos se afectaran por "efecto Odebrecht". Gestión. Pág. 10.
- Financieras elevan utilidades y cajas rurales acortan pérdidas. Gestión. Pág.23.
- Expansión del PBI continuará entre las más altas de la región. El Peruano. Pág.6.

Pronunciamientos de interés:

- INFORME N° 166-2016- SUNAT/5D0000
Tratándose de inmuebles cuya enajenación no está sujeta al pago del impuesto a la renta por considerarse como casa habitación, no debe presentarse al notario, la documentación que acredite la ocupación de dicho inmueble como casa habitación por parte del enajenante por un periodo no menor de dos años
- INFORME N° 127-2016- SUNAT/5D0000
 1. Las sucursales en el país de personas jurídicas no domiciliadas tienen personería jurídico tributaria propia y distinta de estas últimas así como de cualquier otra sucursal que se establezca en países distintos del Perú.
 2. Los gastos generados por las prestaciones brindadas por la matriz a su sucursal son deducibles para la determinación de la renta neta del impuesto a la renta correspondiente a esta, siempre que se acredite su relación causal con la generación de renta de fuente peruana o el mantenimiento de su fuente productora, situación que deberá ser establecida en cada caso concreto.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en [este link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas